

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO NUEVA ESPARTA



MUNICIPIO MANEIRO

DEPÓSITO LEGAL
N° pp o0198807 NE 27

NÚMERO: 459
AÑO: MMXIV
MES: II
ISSN N° 1317-33-08

GACETA

**"MORAL Y LUCES
SON NUESTRAS
PRIMERAS
NECESIDADES"**

SIMÓN BOLÍVAR

MUNICIPAL

PAMPATAR, 18 DE FEBRERO DE 2014 - EDICIÓN ORDINARIA

SUMARIO:

Acta N° 05 correspondiente a Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal Maneiro en fecha 04/02/2014.

Crédito Adicional emanado del despacho de la Alcaldesa por la Cantidad de Cinco Millones Treinta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Ocho Bolívares con Cero Céntimos. (Bs.F 5.035.778,00).

Resolución N° 17 emanada del despacho de la Alcaldesa mediante la cual se Designa al ciudadano, Ferrer Pino, Eleazar José titular de la cédula de identidad Nro. V-11.539.533, como CAPORAL DE ELECTRICISTAS de la Alcaldía de Maneiro.

“LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL”. LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-

ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

PAMPATAR – ESTADO NUEVA ESPARTA

GACETA MUNICIPAL EDICION: ORDINARIA
MUNICIPIO MANEIRO

GACETA MUNICIPAL

INDICE

	Pág.	
Acta N° 05 correspondiente a Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal Maneiro en fecha 04/02/2014.	04 al 12	
Crédito Adicional emanado del despacho de la Alcaldesa por la Cantidad de Cinco Millones Treinta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Ocho Bolívares con Cero Céntimos. (Bs.F 5.035.778,00).	13 al 14	
Resolución N° 17 emanada del despacho de la Alcaldesa mediante la cual se Designa al ciudadano, Ferrer Pino, Eleazar José titular de la cédula de identidad Nro. V-11.539.533, como CAPORAL DE ELECTRICISTAS de la Alcaldía de Maneiro.	15	

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO MANEIRO**



GACETA MUNICIPAL Nro. 459

NOTA DEL EDITOR

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Depósito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaria de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

**Abg. Pedro José Bravo Fermín
Presidente del Concejo Municipal**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO LEGISLATIVO DEL MUNICIPIO MANEIRO
PAMPATAR

Acta N° 05

Sesión Ordinaria del día Cuatro (04) del mes de Febrero del año Dos Mil Catorce, siendo las Diez Treinta antes meridiem, se reunieron en el Salón de Sesiones del Concejo Legislativo del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, los Concejales: **Pedro Bravo Presidente, quien dirigió la Sesión, Alirio Seekatz Primer Vice-Presidente, Justiniano Mata Segundo Vice-Presidente, Alfredo Fernández, Freddy Rojas, Oswaldo Martínez y Alirio Sandoval** Constatado el Quórum reglamentario se dio inicio a la Sesión con el siguiente Orden del Día: **1°) CONSIDERACION Y APROBACION DE LA MINUTA N° 03, CORRESPONDIENTE A SESION ORDINARIA DE FECHA 21 DE ENERO DEL AÑO 2014. 2°) DERECHOS DE PALABRAS. 3°) INFORMES 4°) CUENTAS. PRIMER PUNTO:** No habiendo ninguna observación se considera aprobada por unanimidad el acta N° 03, correspondiente a Sesión Ordinaria de fecha 21 de Enero del año 2014. **SEGUNDO PUNTO: Derecho de palabra solicitado por el Presidente del Concejo Pedro Bravo,** sobre situación del Concejal Giuseppe Di Fabio. “hoy motiva la solicitud de intervención en esta Cámara Municipal para exponer una situación que durante estos días hemos venido viviendo dirigentes políticos, algunos ciudadanos del Municipio y en el caso específico el Concejal Giuseppe Di Fabio, quien en el día de ayer de forma arbitraria sin ningún procedimiento legal y sin haber incurrido en algún acto ilícito, fue aprendido en el Estado Nueva Esparta, inmediatamente hicimos presencia en inmediaciones del SEBIN para informarnos que delitos se le estaban atribuyendo al Concejal para tenerlo detenido, lo cual se nos hizo imposible visto el hermetismo bajo el cual trabaja estos organismos gubernamentales, en estos momentos que vive Venezuela donde tenemos una lucha permanente por el régimen de libertados y mantener la lucha democrática, dentro de lo permitido y respetando la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadanos de este país levantan una protesta la cual quiere ser criminalizada por el Gobierno Nacional, tratando de intimidar dándole unas características penales y que recaigan sobre esos venezolanos sanciones; nosotros dirigentes sociales y políticos no podemos permitir y callar, mucho menos cuando una de las personas que hoy esta siendo sancionada injustamente es integrante y representante de esta cámara, electo por el voto popular de los Maneirenses, también esta en esa situación un dirigente social del municipio, siendo procesados por los tribunales de control, esta situación conlleva hacer una manifestación enérgica para demostrar y denunciar ante el país y el estado una acción que no podemos tolerar, la ruptura del ejercicio constitucional, la violación del debido proceso son aspectos que nosotros no debemos permitir, mantenemos la bandera democrática del ejercicio de la constitución y el régimen de libertades, ante eso no podemos claudicar, hoy denunciemos este atropello por parte del Gobierno Nacional y repudiamos su pretensión de criminalizar la protesta, en consecuencia agraviar al Concejal Giuseppe Di Fabio por actos de los cuales no participo porque es del conocimiento público que no estuvo físicamente en la protesta, por eso en nombre de este Concejo Municipal y de los vecinos del municipio elevamos la protesta y exigimos ante los órganos respectivos la libertad inmediata del

Concejal Giuseppe Di Fabio, aspiro que este planteamiento sea escuchado por los órganos competentes y los exhortamos a que rectifiquen y se ajusten al ordenamiento legal y no se convierta en ejecutores de opresión para la disidencia política y ciudadana”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Oswaldo Martínez expuso:** “personalmente considero que lo que esta sucediendo en este momento en nuestro estado es una aberración a la democracia, a los ideales de Rómulo Betancourt y de todos aquellos lideres y mártires que murieron en los años cincuenta por sacar a Venezuela de la dictadura, no es posible que el día de ayer cuando estuvimos reunidos en el SEBIN se cuarte todo tipo de derecho constitucional, que deben tener todos los venezolanos entre ellos se le violo el derecho a la defensa, el debido proceso ya que no había fiscal del Ministerio Publico encargado para ese procedimiento, consideramos que estos son unos hechos nefastos, por eso propongo que esta cámara redacte un acuerdo el cual suscribamos todos y que sea llevado hasta las mas altas instancias para que estos errores no sigan pasando, porque hoy son estos Seis compañeros pero el día de mañana pudiera estarle pasando a un Diputado o a la Alcaldesa del Municipio, y así poco a poco van acabando con nuestros compañeros y lideres políticos”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Alirio Sandoval expuso:** “tengo un derecho pero voy a mezclarlo, sobre unas declaraciones que dio usted Sr. Presidente en prensa el día de hoy “criminalizan la protestas y la disidencia en el país”, no por el contenido sino porque hay señala que la cámara repudio las acciones ilegales tomadas, considero que la cámara no se ha reunido para aprobar eso y mucho menos con mi voto como Concejal y Militante del PSUV, hago la observación por segunda vez para que estas situaciones no vuelvan a ocurrir y que las declaraciones sean dadas a derecho. En cuanto a lo que han señalado acerca del Concejal Giuseppe Di Fabio, perfecto ustedes han abogado por su liberación, pero en ninguna intervención se ha incluido a la delegación deportiva de Cuba, donde fue agredida verbal y físicamente, y el autobús asignado a esta selección fue agarrado a piedras, pienso yo que si el gobierno nacional ha hecho un esfuerzo y lo hemos vivido en el Estado Nueva Esparta por la lucha contra la violencia, nosotros consideramos que no debemos permitir que un grupo de personas hayan arremetido contra esta delegación cubana, yo pienso que la protesta siempre se ha dado, pero el asunto es la violencia con que vienen atacar a la delegación cubana, e incluso estaban algunos Concejales gritando improperios hacia mi persona, ahora la detención del Concejal habrá que ejercer los procedimientos legales pertinentes para verificar que fue lo que sucedió, pero nosotros no debemos permitir que vengan agredir a ninguna institución, yo que presencie los actos puedo decir que vi un grupo de personas enardecidas, entonces nos tenemos que preguntar de donde viene la violencia, el Presidente de la República señalo que va a caer todo el peso de la Ley sobre esas personas que yo me atrevo a decir son unos desadaptados, entonces considero que la decisión que se vaya a tomar hoy debe ser tomada desde los dos puntos de vista, sin embargo creo que hasta los momentos la Serie del Caribe ha sido todo un éxito, entonces yo pienso que ese tipo de acontecimientos no debemos permitirlo para que no empañen la imagen de Venezuela en el mundo, y exhorto al dialogo, a la paz y a la vida”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Freddy Rojas expuso:** “cuando pasan estas cosas uno remonta a otros tiempos el porque insurgio el Presidente de la República Chávez Frías porque trato de dar un golpe de estado supuestamente porque el país estaba sumergido en la pobreza extrema, los que ayer incendiaron al país hoy están en voz de mando y critican las propuestas, es lamentable cuando ahora dicen que las protestas son malas, y antes se encapuchaban, para nadie es un secreto que Venezuela sufrió situaciones incomodas cuando los que hoy son gobiernos ayer

fueron oposición y protestaban contra gobiernos democráticos, no estoy de acuerdo que vayan a agredir a ningún deportista, la protesta era en contra de Nicolás Maduro y su mala gestión de Gobierno, me parece una retaliación a la situación que vivió el Presidente en el estadio el día de la inauguración cuando fue abucheado por el público presente y ahora cobra contra Margariteños humildes, por todo esto apoyo se haga este acuerdo y que se publique para que llegue a otras instancias, no podemos seguir permitiendo que el Poder Judicial sea un apéndice del ejecutivo y no exista la separación de poderes”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Alirio Sandoval expuso:** “la protesta que se llevo a cabo no era contra Nicolás Maduro, sino con la Selección Deportiva Cubana, ya que las consignas que se gritaban eran en contra de los cubanos”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Presidente Pedro Bravo expuso:** “en consideración a la propuesta del Concejal Oswaldo Martínez y apoyada por el Concejal Freddy Rojas, a continuación se dará lectura al acuerdo para ser sometido a votación”. **REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO NUEVA ESPARTA CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO SECRETARIA ACUERDO N° 02/2014** El Concejo Municipal del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en Uso de sus Atribuciones Legales que le Confiere el Artículo 54, Numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Artículo 16 Numeral 2 y el Artículo 140 de la Ordenanza sobre Régimen Parlamentario. **CONSIDERANDO** Que nuestra Carta Magna expresa, que Venezuela es constituida como un Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, entre otros Principios Fundamentales y en general la preeminencia de los Derechos Humanos, tal y como establece el Artículo 2 Constitucional. **CONSIDERANDO** Que de conformidad con el Artículo 350 Constitucional, expresa “*el pueblo de Venezuela, fiel a su tradición republicana, a su lucha por la Independencia, la paz y la libertad, desconocerá cualquier régimen, legislación o autoridad que contraríe los valores, principios y garantías democráticas o menoscabe los derechos humanos*”. **CONSIDERANDO** Que el día Dos (2) y Tres (3) del mes de Febrero del presente año, un grupo de ciudadanos venezolanos, entre ellos el Concejal de este Municipio Maneiro, ciudadano GIUSEPPE DI FABIO MARTINEZ, titular de la cedula de identidad V.- 17.898.254, fue detenido por efectivos de Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), luego de encontrarse presente en las instalaciones de una Emisora de Radio Neoespartana ofreciendo un Balance de las Asambleas de calle realizadas en toda la entidad oriental este domingo, 02 de Febrero de 2014. **CONSIDERANDO** Que a pesar de los esfuerzos de los venezolanos, basados en criterios constitucionalmente firmes porque sus voces no sean silenciadas, y manifiesten públicamente su descontento cuando su visión de país se encuentra dentro de una latente emergencia, por la situación de crisis generalizada que se vive diariamente en el Venezuela en cuanto a materias diversas tales como: alto índice de inseguridad, elevado índice inflacionario, desabastecimiento de productos básicos de consumo masivo, crisis de desabastecimiento de materiales e insumos médicos asistenciales en el sistema de salud pública, que ponen en peligro la vida y la dignidad humana, así como la agudización de la deficiencia en el sistema eléctrico venezolano entre otros; el régimen venezolano continúa con su política de poder, ejerciendo la agresión a manifestaciones pacíficas, criminalizando el derecho a protestar, sin motivos que los anime a hacerlo, sólo el hecho de callar al pueblo sin limitaciones algunas. **ACUERDA Primero:** Repudiamos rotundamente la violación a los derechos constitucionales que todo venezolano tiene a disentir, así como a manifestar libremente y sobre asuntos que contradigan a nuestra Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela, siendo una sincera preocupación para esta Concejo Municipal, que cada día se va generalizando el castigo por parte del Gobierno Central, a través de sus órganos represivos, sobre los derechos de nuestros hermanos venezolanos por pensar distinto, por lo que manifestamos pleno apoyo a los detenidos y a su familiares, que han sido víctimas de diversos actos violatorios de sus herramientas de manifestación popular entre lo que se encuentran nuestro colega Concejal Lcdo. GIUSEPPE DI FABIO MARTINEZ. **Segundo:** Como objetivo principal, con que se estima el carácter urgente de emprender acciones viables como medios de canalización para enfrentar esta lamentable situación, se insta al conocimiento de toda la población, nuestra plena disposición de exigir la inmediata liberación de los ciudadanos venezolanos que ilegalmente fueron detenidos el día 02/02/2014 y el día 03/02/2014 respectivamente, en razón que estos venezolanos se encontraban en el libre ejercicio de sus derechos constitucionales a manifestar libre y pacíficamente en cualquier espacio del territorio nacional, ya que su derecho de protesta es un derecho universal que es respetado y respaldado cuando existe un situación genuina para hacerlo, y como muestra de ello, se encuentra la situación de crisis generalizada que actualmente se vive dentro del país. **Tercera:** Comuníquese y Publíquese. Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Maneiro, en la Ciudad de Pampatar, a los Cuatro (04) días del mes de Febrero del año 2014. Año 203° de la independencia, 154° de la Federación. Refrendado. **ABG. PEDRO BRAVO**
Presidente del Concejo Municipal **ABG. ANDRY FIGUEROA**
Secretaria del Concejo Municipal **CONCEJAL GIUSEPPE DI FABIO**
1° Vicepresidente del Concejo Municipal **CONCEJAL JUSTINIANO MATA**
2° Vicepresidente del Concejo **CONCEJAL FREDDY ROJAS** **CONCEJAL OSWALDO**
MARTINEZ **CONCEJAL ALIRIO SANDOVAL** En consideración al Proyecto de Acuerdo presentado por esta Cámara se somete a votación, quedando aprobado por Cinco (5) Votos y Una Abstención del Concejal Alirio Sandoval. **Derecho de palabra solicitado por la Asociación de vecinos de la Urbanización Maneiro (ASOMANEIRO)**, “para plantear una problemática que afecta a la comunidad de esta Urbanización y al Municipio desde hace varios años, en uso del derecho de palabra el ciudadano Sergio León expuso: tenemos una preocupación por una parcela de áreas verdes y deportiva la cual ha sido traspasada legalmente por la urbanizadora, la cual en el año 2011 la asamblea de vecinos aprobó la construcción de una capilla y áreas recreativas para la urbanización, ya hemos manifestado esta situación anteriormente sin ninguna respuesta, por eso pedimos una respuesta definitiva con colaboración de la Alcaldía y del Concejo con el fin de recuperar esa área para la comunidad”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Presidente Pedro Bravo expuso:** “en consideración a la exposición que hace el representante de ASOMANEIRO, para su análisis y estudio se remite a la Comisión de Urbanismo, Infraestructura, Permisología y Servicios Públicos”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Justiniano Mata expuso:** “como Presidente de la Comisión de Urbanismo, Infraestructura, Permisología y Servicios Públicos me pongo a la orden para establecer y pautar las reuniones a fin de dar respuesta y solución a sus problemas” **TERCER PUNTO: Comunicación a título informativo de la Asociación Civil Parcelamiento Victoria (ASOVICTORIA)**, “ubicada en el Caserío Guerra, Sector Agua de Vaca, Pampatar, con la finalidad de solicitarles el cambio de factibilidad de uso para el área social de la urbanización, denominada área de equipamiento urbano, la referida área posee una superficie aproximada de 1621,53 mts², colindando en el norte con el Barrio Jovito López, lo cual la transforma en una zona problemática para la realización de

actividades de la comunidad”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Presidente Pedro Bravo** ordena su archivo. **CUARTO PUNTO CUENTAS: CRÉDITO ADICIONAL, CORRESPONDIENTE A LA ASIGNACIÓN DEL SITUADO ESTADAL A MUNICIPAL, RELATIVO AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2013, POR LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, CIENTO VEINTISÉIS CON CERO CÉNTIMOS (457.126,00). REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO NUEVA ESPARTA MUNICIPIO MANEIRO DESPACHO DEL ALCALDE (SA) Pampatar, 22/01/2014 CR-02-2014. Ciudadanos: Presidente y Demás Miembros De la Cámara Municipal Maneiro Presentes. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Para su aprobación, le estamos remitiendo el siguiente Crédito Adicional, correspondiente a la asignación del Situado Estadal a Municipal, relativo al Cuarto Trimestre del año 2013, enviada por la Gobernación del Estado Nueva Esparta, mediante Cheque N° 27-00168752, emitido por BANPLUS, por la cantidad de Bolívares 457.126,00 Mil, el cual no fue transferido en su oportunidad; por lo tanto, estos recursos son parte del cierre del Ejercicio Fiscal 2013. En este sentido, la Dirección de Administración y Finanzas ha consignado la comunicación N° DAF-006-2014, a los fines de tramitar esta operación en el marco del citado cierre; procedemos en una primera instancia, al registro de los recursos en la partida de Ingresos denominada 3.01-99-01-00 “Otros Ingresos Ordinarios”, para luego destinar los fondos a la Partida de Gastos, denominada 15-01-51-4.11-11-04-00 “Compromisos pendientes de ejercicios anteriores”, de acuerdo al siguiente detalle, a saber:

CODIGO	DENOMINACION	MONTO (BS)
INGRESOS:		457.126,00
3.01-99-01-00	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	457.126,00
GASTOS:		457.126,00
15-01-51-4.11-11-04-00	COMP. PENDIEN. DE EJERCICIOS ANT.	457.126,00

Comunicación que hacemos a los fines de cumplir con la normativa legal vigente que rige esta materia. Atentamente, Dra. Darvelis Lares de Ávila ALCALDESA DLA/gr. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Alfredo Fernández expuso:** “propongo se apruebe este crédito adicional”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Alirio Seekatz expuso:** “es para apoyar la propuesta del concejal Alfredo Fernández”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Presidente Pedro Bravo expuso:** “se somete a consideración quedando aprobado por seis (6) votos y una abstención del concejal Alirio Sandoval”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Freddy Rojas expuso: quiero traer a la cámara una situación subcitada en donde fueron despedidos injustamente funcionarios de esta Cámara Municipal por un pase de factura netamente político y quisiera someter a consideración y aprobación acuerdo mediante el cual se restituya en sus cargos a los ciudadanos Walter Werner Gadke Hernández y Melissa María Del Valle García Rojas los cuales se detallan a continuación: REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO NUEVA ESPARTA CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO SECRETARIA ACUERDO N° 03-2014** El Concejo Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones Legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y el Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario,

sanciona lo siguiente: **CONSIDERANDO** Que el trabajo es un hecho social y goza de protección como proceso fundamental para alcanzar los fines del Estado, la satisfacción de las necesidades materiales morales e intelectuales del pueblo y la justa distribución de la riqueza. Artículo 18 LOTT. **CONSIDERANDO** Que de la interpretación y aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo para Los Trabajadores y Trabajadoras vigente, la misma estará orientada por principios como: La justicia social y la solidaridad, la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales, por lo que los trabajadores y trabajadoras no sufrirán desmejoras y tenderán a su progresivo desarrollo. Que toda medida o acto del patrono o patrona contrario a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela o a la norma in comento, es nula y no genera efecto alguno. Así mismo, la referida norma prohíbe todo tipo de discriminación por razones de edad, raza, sexo, condición social, credo o aquellas que menoscaben el derecho a la igualdad ante la Ley y por cualquier otra condición, entre otros. **CONSIDERANDO** Que según el Oficio No. **CMM-DP-2013-346**, de fecha **13/09/2013**, emanado de la Oficina de Personal adscrita a este Concejo Municipal y suscrito por el entonces Presidente de esta Institución Economista **FRANCISCO ROSAS**, mediante el cual se le comunicó a la ciudadana **MELISSA MARIA DEL VALLE GARCIA ROJAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. **V.- 16.545.340**, que a partir de esa fecha este Concejo Municipal prescindiría de sus servicios como Empleada, en el cargo de Inspector de Obras I, aduciendo problemas presupuestarios en la Institución legislativa Municipal. **CONSIDERANDO** Que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos Vigente, contempla en su **Título IV**, la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, mediante la Revisión de Oficio; otorgándole cualidades a los órganos de la administración pública para que en cualquier momento de oficio o a solicitud de particulares, puedan reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella; así como corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos. **Artículos 82 y 83 de la LOPA. ACUERDA PRIMERO:** La definitiva **REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** contenido en el Oficio No. **CMM-DP-2013-346**, de fecha **13** de Septiembre de **2013**, y la **EFFECTIVA REINCORPORACIÓN** de la ciudadana **MELISSA MARIA DEL VALLE GARCIA ROJAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V.- 16.545.340**, en su cargo de **INSPECTOR DE OBRAS I**, procediendo a pagarle los salarios caídos y demás beneficios laborales dejado de percibir hasta que se produzca su efectiva reincorporación en su cargo.- **SEGUNDO:** Se ordena la Notificación inmediata de la presente decisión a la ciudadana **FUNCIONARIA MELISSA MARIA DEL VALLE GARCIA ROJAS** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V.- 16.545.340**, y del Departamento de Personal, adscrito a este Concejo Municipal Maneiro, a los fines de cumplir con el mandato aquí resuelto para que proceda a su inmediata reincorporación y al calculo de los salarios caídos y demás beneficios laborales dejados de percibir desde el mes de Septiembre de 2013 hasta la fecha de su absoluto y firme reingreso.- **TERCERA:** Comuníquese y Publíquese. Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Maneiro, en la Ciudad de Pampatar, a los Cuatro (04) días del mes de Febrero del año 2014. Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria. *Abg. Pedro José Bravo Fermín Presidente del Concejo Municipal Refrendado. Abg. Andry Figueroa Secretaria del Concejo Municipal.* **REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO NUEVA ESPARTA CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO SECRETARIA ACUERDO N° 04-2014** El Concejo Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones

legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente: **CONSIDERANDO** Que el trabajo es un hecho social y goza de protección como proceso fundamental para alcanzar los fines del Estado, la satisfacción de las necesidades materiales morales e intelectuales del pueblo y la justa distribución de la riqueza. Artículo **18 LOTT**. **CONSIDERANDO** Que de la interpretación y aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo para Los Trabajadores y Trabajadoras vigente, la misma estará orientada por principios como: La justicia social y la solidaridad, la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales, por lo que los trabajadores y trabajadoras no sufrirán desmejoras y tenderán a su progresivo desarrollo. Que toda medida o acto del patrono o patrona contrario a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela o a la norma in comento, es nula y no genera efecto alguno. Así mismo, la referida norma prohíbe todo tipo de discriminación por razones de edad, raza, sexo, condición social, credo o aquellas que menoscaben el derecho a la igualdad ante la Ley y por cualquier otra condición, entre otros. **CONSIDERANDO** Que según el Oficio No. **CMM-DP-2013-346**, de fecha **13/09/2013**, emanado de la Oficina de Personal adscrita a este Concejo Municipal y suscrito por el entonces Presidente de esta Institución, Economista **FRANCISCO ROSAS**, mediante el cual se le comunicó al ciudadano **WALTER WERNER GADKE HERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V.- 13.541.828**, que a partir de esa fecha este Concejo Municipal prescindiría de sus servicios como Empleado, en el cargo de Analista Contable I, aduciendo problemas presupuestarios en la Institución Legislativa Municipal. **CONSIDERANDO** Que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos Vigente, contempla en su **Título IV**, la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, mediante la Revisión de Oficio; otorgándole cualidades a los órganos de la administración pública para que en cualquier momento de oficio o a solicitud de particulares, puedan reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella; así como corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos. **Artículos 82 y 83 de la LOPA. ACUERDA PRIMERO:** La definitiva **REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** contenido en el Oficio No. **CMM-DP-2013-346**, de fecha **13** de Septiembre de **2013**, y la **EFECTIVA REINCORPORACIÓN** del ciudadano **WALTER WERNER GADKE HERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V.- 13.541.828**, en su cargo de **ANALISTA CONTABLE I**, procediendo a pagarle los salarios caídos y demás beneficios laborales dejado de percibir hasta que se produzca su efectiva reincorporación en su cargo.- **SEGUNDO:** Se ordena la Notificación inmediata de la presente decisión al ciudadano **FUNCIONARIO WALTER WERNER GADKE HERNANDEZ** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V.- 13.541.828**, y del Departamento de Personal, adscrito a este Concejo Municipal Maneiro, a los fines de cumplir con el mandato aquí resuelto para que proceda a su inmediata reincorporación y al cálculo de los salarios caídos y demás beneficios laborales dejados de percibir desde el mes de Septiembre de 2013 hasta la fecha de su absoluto y firme reingreso.- **TERCERA:** Comuníquese y Publíquese. Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Maneiro, en la Ciudad de Pampatar, a los Cuatro (04) días del mes de Febrero del año 2014. Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria. *Abg. Pedro Jose Bravo Fermín Presidente del Concejo Municipal Refrendado. Abg. Andry Figueroa Secretaria del Concejo Municipal. Esta propuesta fue apoyada por el Concejal Justiniano Mata,*

sometida a votación aprobado por Concejales Presentes. **AUTORIZACIÓN PARA RECUPERACIÓN DE TERRENOS DE ORIGEN MUNICIPAL.** La presente tiene como finalidad ratificación o en su defecto desistimiento al proceso de recuperación de terrenos de Origen Ejidal, para la cual fui facultado por los entonces miembros de la Cámara Municipal como Sindico Procurador, los lotes de terrenos al cual hago referencia son los adyacente al lote de terreno (debidamente recuperado) que fuera propiedad del Sr. Giulio Saldari Carletti; terreno este colindante con la sede donde funciona la medicatura de Pampatar. Dichos lotes de terreno cuyas propietarias son las Sra. Margarita Stelling e Isabel Abohamad. Titulares de las Cédulas de Identidad números V- 958.180 y V- 62.283 respectivamente, se encuentran ubicados en la Ciudad de Pampatar, con las medidas y linderos según constan en documentos. Por lo antes expuesto solicito muy respetuosamente ratificar o desistir del proceso de recuperación de ambos lotes de terrenos, en el entendido, que para el momento de ejecutar acciones a efectos de “recuperar” dichos inmuebles no pudo ser registrada la resolución de recuperación por tener ambos lotes de terrenos medida de prohibición de Enajenar y Grabar, dictada por el Juzgado Primero de primera instancia en lo civil y mercantil de tránsito y agrario de la circunscripción judicial del Estado Nueva Esparta a cargo de la Dra. Virginia Vásquez, cuya medida continua vigente. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Presidente Pedro Bravo expuso:** “se remite a la comisión de legislación y ejidos para su análisis y estudio correspondiente”. **TERCERA DISCUSIÓN DE CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE PARCELAS DE TERRENOS DE ORIGEN MUNICIPAL O ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO. CONTRATOS DE COMPRA**

VENTA. A nombre de los Ciudadanos: Carmen Mariela Sánchez Guerrero, C.I V.- 12.974.223, ubicado en el Sector Oriental Caranta II de la Ciudad de Pampatar. Nely Josefina Jiménez Gómez, C.I V.- 4.651.813, ubicado en Calle Libertador transversal 1, la Guamachera, los Robles. Yenny Rosana Araque Moreno, C.I V.- 13.124.124, ubicado en el Sector Punta Bergantín de la ciudad de Pampatar. Hernando Sepúlveda Sánchez, C.I V.- 24.598.899, ubicado en el Parcelamiento Lomas de la Caranta de la Ciudad de Pampatar. Esmil Raúl Tilleró y Ana Ysabel Aguilar Martínez, C.I V.- 17.848.386 y 18.400.088, ubicado en el sector Oriental Punta Bergantín de la ciudad de Pampatar. Mónica Alejandra González Díaz, C.I V.- 14.757.869, ubicado en el Sector Oriental punta bergantín la caranta de la ciudad de Pampatar. Felipa del Carmen Caraballo de Labori, C.I V.- 11.441.476, ubicado en las Casitas Barrió los pescadores de la ciudad de Pampatar. José Francisco Ferrer Lunar, Zoraida Del Pilar Ferrer de González, Salvador Ferrer Lunar, María Ysabel Ferrer de Bravo, Rosa Amelia Lunar de Martínez, José Luis Lunar, David Lunar, Carmen Ramona Ferrer Lunar, Eduard José Ferrer Lunar y Héctor Del Jesús Ferrer García, C.I V.- 3.035.967, 3.822.239, 4.654.432, 5.473.422, 5.482.337, 8.387.435, 8.397.975, 11.142.730, 9.306.199 y 24.695.895, ubicado en la Calle el Calvario de la Población del Pilar de los Robles, Parroquia. Aguirre. Leonardo Antonio Vegas Pacheco y Yennyfer Rosal Rodríguez, C.I V.- 12.810.284 y 15.202.962, ubicado en el Sector Oriental, Caranta II de la Ciudad de Pampatar. Alirio José Indriago Rodríguez, Rosa Elena Tilleró de Indriago, Yazmin del Valle Indriago de Millán, Eudomar Rafael Millán Ávila, Noelis del Valle Indriago Rodríguez, Jesús Rafael Millán Ávila, Estela Margarita Indriago Rodríguez, Milagro José Rodríguez Salazar, Felipe José Rodríguez Salazar, Juan Carlos Rodríguez Salazar, Dexy Margarita Farías de Rodríguez y María Aracelis Briceño de Rodríguez, C.I V.- 4.051.691, 8.333.055, 8.399.886, 9.300.269, 8.391.939, 8.386.046, 4.648.585, 11.252.082, 4.523.986, 7.744.239, 4.013.733 y 7.860.054, ubicado en el Sector Occidental

calle Joaquín Maneiro de la ciudad de Pampatar. Bladimir José Millán Jiménez y Cruz Dorila Navarro de Millán, C.I V.- 3.826.863 y 5.480.614, ubicado en la Calle Libertad Oeste de la Población de los Robles. Rubén Alberto Salvatierra Porras, C.I V.- 4.170.022, ubicado en el Sector la Guamachera, Calle Libertador, los Robles. Marcelina Indriago de Silva, Dimas José Silva Indriago, Flor Margarita Silva de Rodríguez, José Rafael Silva Indriago, Lauris Mercedes Silva de Serrano y William José Silva Indriago, C.I V.- 5.474.275, 3.487.311, 3.488.073, 3.826.617 y 4.051.947, ubicado en el Sector Occidental Calle Luisa Cáceres, de la Ciudad de Pampatar. Marcolina González De Rodríguez, C.I V.- 4.655.004, Ubicado en el Sector Oriental Barrio los Pescadores, las Casitas de Pampatar. Juliette Del Valle Velásquez Pino, C.I V.- 22.653.526, Ubicado en el Sector Occidental Calle Principal de Polanco de la Ciudad de Pampatar. **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS CON OPCION A COMPRA.** A nombre de la ciudadana: Natalia Del Valle Martínez Espinoza, C.I V.- 15.112.218, Ubicado en el Sector Occidental Calle Principal de Polanco de la Ciudad de Pampatar. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **concejal Freddy Rojas expuso:** “con conocimiento de causa esto fue hasta el Consejo Local de Planificación Pública, fue debidamente revisado y para ser estudiado a profundidad por los miembros de esta Cámara propongo se remita a Comisión de Legislación y Ejidos”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Presidente Pedro Bravo expuso:** “se remite a la Comisión de Legislación y Ejidos”. **PROPUESTA DEL CONCEJAL JUSTINIANO MATA PARA ORGANIZAR LAS ACTIVIDADES DEL 12 DE FEBRERO DÍA DE LA JUVENTUD.** Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Justiniano Mata expuso:** “en vista de que el 12 de Febrero se celebra el día de la juventud propongo realizar ese día una Sesión especial en Cámara donde el Orador y el Presentador sean jóvenes del Municipio”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Alfredo Fernández expuso:** “apoyo la propuesta del Concejal Justiniano Mata”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Presidente Pedro Bravo expuso:** “se somete a consideración quedando aprobado por unanimidad.”. No habiendo otro punto a tratar se clausura y se levanta la presente acta que firman.

Abg. Pedro Bravo
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa.
Secretario del Concejo Municipal



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DEL ALCALDE (SA)

Pampatar, 12/02/2014
CR-04-2014.

Ciudadanos:
Presidente y Demás Miembros
De la Cámara Municipal Maneiro
Presentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para su aprobación, le estamos remitiendo el siguiente Crédito Adicional, por la cantidad de Bolívares 5.035.778,00 Millones, relativo a incremento de Situado Constitucional, aprobado por el Ejecutivo Nacional y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.338 de fecha 21/01/2014, el cual está destinado para: Cancelación del Salario Mínimo y sus incidencias en Bono Vacacional y Aguinaldos, siendo el impacto financiero producido por este incremento, en el caso de la Alcaldía, de Bolívares 2.075.885,36 Millones, afectando a Trescientos Sesenta (360) personas que perciben Salario Mínimo; financiamiento de Programas de Vivienda; Gastos de Salud; Gastos Educativos; Gastos Seguridad y Defensa, y Transferencias a órganos Descentralizados del Poder Público Municipal, de acuerdo con los lineamientos expuestos por este Despacho en comunicación de fecha 11/02/2013. Motivo por el cual se procede, en una primera instancia, al registro de los recursos en la Partida de Ingresos 3.02-99-01-00 “Otros Ingresos Extraordinarios”; en ese orden de ideas, pasamos a exponer la distribución del Crédito Adicional, atendiendo al siguiente detalle, a saber:

CODIGO	DENOMINACION	MONTO (BS)
INGRESOS:		5.035.778,00
3.02-99-01-00	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5.035.778,00
GASTOS:		5.035.778,00
GASTO DE PERSONAL:		
01-05-51-4.01-01-01-00	SUELDOS BASICOS PERSONAL FIJO A TIEMPO COMP.	3.567,60
01-05-51-4.01-05-03-00	BONO VACACIONAL A EMPLEADOS	1.189,20
01-05-51-4.01-05-01-00	AGUINALDOS A EMPLEADOS	1.189,20
01-05-51-4.07-01-03-02-01	SAMATRI	11.892,00
01-08-51-4.01-01-01-00	SUELDOS BASICOS PERSONAL FIJO A TIEMPO COMP	46.378,80
01-08-51-4.01-05-03-00	BONO VACACIONAL A EMPLEADOS	15.459,60
01-08-51-4.01-05-01-00	AGUINALDOS A EMPLEADOS	15.459,60
01-09-51-4.01-01-01-00	SUELDOS BASICOS PERSONAL FIJO A TIEMPO COMP	3.567,60

01-09-51-4.01-05-03-00	BONO VACACIONAL A EMPLEADOS	1.189,20
01-09-51-4.01-05-01-00	AGUINALDOS A EMPLEADOS	1.189,20
01-09-51-4.01-01-10-00	SALARIOS A OBREROS EN PUESTO PERMANENTES A TIEMPO COMPLETO	699.249,60
01-09-51-4.01-05-06-00	BONO VACACIONAL A OBREROS	233.083,20
01-09-51-4.01-05-04-00	AGUINALDOS A OBREROS	233.083,20
15-01-51-4.01-01-18-00	REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	206.920,80
15-01-51-4.01-05-07-00	AGUINALDOS AL PERSONAL CONTRATADO	68.973,60
15-01-51-4.01-05-08-00	BONO VACACIONAL AL PERSONAL CONTRATADO	8.621,70
15-01-51-4.07-01-01-01	PENSIONES	128.433,60
15-01-51-4.07-01-01-02	JUBILACIONES	189.082,80
15-01-51-4.07-01-01-09	AGUINALDOS AL PERSONAL PENSIONADO	42.811,20
15-01-51-4.07-01-01-13	AGUINALDOS AL PERSONAL JUBILADO	63.027,60
15-01-51-4.01-06-01-00	APORTE PATRONAL AL IVSS POR EMPLEADOS	3.638,96
15-01-51-4.01-06-10-00	APORTE PATRONAL AL IVSS POR OBREROS	21.991,74
ACTIVOS REALES:		500.000,00
15-01-51-4.04-06-01-00	EQUIPOS MEDICOS- QUIRURGICOS, DENTALES Y VET.	500.000,00
TRANSFERENCIAS Y D.		2.535.778,00
01-08-51-4.07-01-03-02-03	UNIDAD DE EDUCACION PREESCOLAR	500.000,00
01-08-51-4.07-01-03-02-09	FUNDACION MANUEL PLACIDO MANEIRO	251.788,90
15-01-51-4.07-01-03-02-13	POLICIA DE MANEIRO	500.000,00
15-01-51-4.07-01-03-02-14	FONDO MUNICIPAL DE CREDITO	528.622,40
15-01-51-4.07-01-03-02-07	CONCEJO MUNICIPAL DE MANEIRO	503.577,80
15-01-51-4.07-01-03-02-09	CONTRALORIA MUNICIPAL	251.788,90

Comunicación que hacemos a los fines de cumplir con la normativa legal vigente que rige esta materia.

Atentamente,

Dra. Darvelis Lares de Ávila
ALCALDESA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA**

Resolución Nro.17

Dra. DARVELIS LARES DE AVILA

En uso de las Atribuciones legales que me confiere el Artículo 88, Ordinal 7mo de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Artículo 1: Designo al ciudadano, **FERRER PINO, ELEAZAR JOSÉ** titular de la cédula de identidad **Nro. V-11.539.533**, como **CAPORAL DE ELECTRICISTAS**, con una asignación mensual de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA BOLIVARES con 30/100 (Bs. 4.280,30)**.

Artículo 2: La designación comenzará a regir a partir del 01 de Febrero de 2014.

Artículo 3: Comuníquese y Publíquese.

Dado en Pampatar, a los 18 días del mes de febrero de 2014.

**Dra. DARVELIS LARES DE AVILA
ALCALDESA**